



Resolución Directoral

Vista la solicitud de la empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.**, sobre otorgamiento del Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Regular Nacional** de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° T-116364-2021 del 23 de abril del 2021, Documento de Registro N° E-174512-2021 del 10 de junio del 2021, Documento de Registro N° E-194049-2021 del 28 de junio del 2021 y Documento de Registro N° E-217248-2021 del 14 de julio del 2021 la empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** solicitó el Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Regular Nacional** de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 0868-2021-MTC/12.00.03 emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorandum N° 441-2021-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 052-2021-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informes N° 0100-2021-MTC/12.07.01 y N° 0148-2021-MTC/12.07.01 emitidos por la Coordinación Técnica de Autorizaciones e Informe N° 0667-2021-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución, y de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera procedente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1662900> ingresando el número de expediente **T-116364-2021** y la siguiente clave: HNXJAW .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

Que, en aplicación del Artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.**, el Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Regular Nacional** de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir de su expedición.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico – financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Airbus 320

RUTAS Y FRECUENCIAS:

- Lima-Cusco-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Arequipa-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Piura-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Iquitos-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Tarapoto-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Chiclayo-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Pucallpa/Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Trujillo-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Cajamarca-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Tacna-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Juliaca-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Talara-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Jauja-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.



Resolución Directoral

- Lima-Ayacucho-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Jaén-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Tumbes-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Puerto Maldonado-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Ilo-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Huaraz-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima-Andahuaylas-Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima -Cusco y/o Puerto Maldonado y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima -Cusco y/o Juliaca y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima -Cusco y/o Iquitos y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Arequipa y/o Ilo y/o Arequipa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Arequipa y/o Tacna y/o Arequipa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cusco y/o Arequipa y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Tarapoto y/o Iquitos y/o Tarapoto - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Pucallpa y/o Iquitos y/o Pucallpa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Trujillo y/o Cusco y/o Trujillo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Pisco y/o Cusco y/o Pisco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Pisco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima - Cusco y/o Piura y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cusco y/o Tarapoto y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cajamarca y/o Cusco y/o Cajamarca - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cusco y/o Talara y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Pucallpa y/o Piura y/o Pucallpa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://soddsdtd.mtc.gob.pe/1662900> ingresando el número de expediente T-116364-2021 y la siguiente clave: HNXJAW .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

- Lima - Cusco y/o Jaén y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Arequipa y/o Juliaca y/o Arequipa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cajamarca y/o Tacna y/o Cajamarca - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Pucallpa y/o Tarapoto y/o Pucallpa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Chiclayo y/o Iquitos y/o Chiclayo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cusco y/o Tumbes y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cajamarca y/o Juliaca y/o Cajamarca - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cusco y/o Tacna y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Trujillo y/o Arequipa y/o Trujillo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cusco y/o Chiclayo y/o Cusco - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Tarapoto y/o Arequipa y/o Tarapoto - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Cajamarca y/o Arequipa y/o Cajamarca - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Pucallpa y/o Cusco y/o Pucallpa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Piura y/o Iquitos y/o Piura - Lima, dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Tarapoto y/o Piura y/o Tarapoto - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Trujillo y/o Iquitos y/o Trujillo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Trujillo y/o Tarapoto y/o Trujillo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Pucallpa y/o Arequipa y/o Pucallpa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Trujillo y/o Tacna y/o Trujillo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Jauja y/o Cusco y/o Jauja - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Ayacucho y/o Arequipa y/o Ayacucho - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Jauja y/o Arequipa y/o Jauja - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).



Resolución Directoral

- Lima - Talara y/o Iquitos y/o Talara - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Tarapoto y/o Chiclayo y/o Tarapoto - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Trujillo y/o Pucallpa y/o Trujillo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Tarapoto y/o Tacna y/o Tarapoto - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Rioja - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales.
- Lima – Yurimaguas - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales,
- Lima - Chiclayo y/o Piura y/o Chiclayo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Trujillo y/o Piura y/o Trujillo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima - Trujillo y/o Cajamarca y/o Trujillo - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).
- Lima – Arequipa y/o Puerto Maldonado y/o Arequipa - Lima, desde dos (02) frecuencias mínimas semanales (*).

(*) Pudiendo omitir uno de los puntos considerados en las rutas.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Trujillo.
- Aeropuerto de Arequipa.
- Aeropuerto de Chiclayo.
- Aeropuerto de Piura.

ARTÍCULO 2º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1662900> ingresando el número de expediente T-116364-2021 y la siguiente clave: HNXJAW .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

ARTÍCULO 3º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 5º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

ARTÍCULO 6º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 7º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados con sujeción al marco legal aplicable, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 8º.- Las aeronaves de la empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

ARTÍCULO 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

ARTÍCULO 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 11º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

ARTÍCULO 12º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** deberá presentar cada año los Estados Financieros al 30 de junio como máximo el 15 de agosto y al 31 de diciembre como plazo máximo el 15 de abril; y el Flujo de Caja Proyectado para el siguiente periodo como plazo máximo el 15 de noviembre.

ARTÍCULO 13º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la presentación y aprobación de sus horarios de operación, debiendo cumplir con los horarios aprobados.

ARTÍCULO 14º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

ARTÍCULO 15º.- La empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.** deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

ARTÍCULO 16º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del MTC.

Documento firmado digitalmente
DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1662900> ingresando el número de expediente T-116364-2021 y la siguiente clave: HNXJAW .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe